

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00320-00**

Santiago de Cali, 24 de enero de 2.024

Radicación: 760013103003-2023-00320-00

Proceso: Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio

Demandantes: Gloria Patricia Restrepo Cifuentes y Jairo Cifuentes

Demandados: Sandra Cristina Cruz García, Graciela Zúñiga De Martínez, María Gladys Zúñiga Cifuentes, Serafin Zúñiga Cifuentes, Liliana Zúñiga Mazuera, Luis Reinel Zúñiga Peña, Claudia Rocío Zúñiga Bedoya, herederos determinados de Alicia Zúñiga De Quiceno (Q.E.P.D), Glovady Quiceno Zúñiga, Ana Judith Quiceno Zúñiga, Bernardo Ancizar Quiceno Zúñiga, Nelson Quiceno Zúñiga y personas inciertas e indeterminadas

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del 15 de enero de 2024¹, se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud a que no fue subsanada en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103-003-2023-00320-00



¹ Archivo 009 del expediente electrónico

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46691f73aa53d29a05b312c3e063b8aa9a51e036c632021c01c3583e551083af**

Documento generado en 24/01/2024 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>